

	MUNICIPIO DE PATÍA NIT 891502194-8	CÓDIGO: 130
		Versión: 01
	SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL	Fecha: 06-10-2023
		Página: 1 de 20
ESTADO: CONTROLADO		FORMATO: ACTUALIZADO

ESTUDIO Y DOCUMENTOS PREVIOS

En cumplimiento de lo dispuesto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.1.6.1 y 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 se presenta el siguiente ESTUDIO PREVIO, requerido para la presente contratación directa.

1. IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER

La Constitución Política de Colombia en su Artículo 2, determina como fines del Estado los de servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en ella; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación.

En el mismo sentido, la Constitución Política en su artículo 311 establece que es el Municipio la Entidad Fundamental de la División Político-Administrativa y en tal medida le impone como su responsabilidad “prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes”.

De igual forma lo desarrolla la Ley 136 de 1994, de la siguiente manera: “El municipio es la entidad territorial fundamental de la división político-administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que señalen la Constitución y la ley y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio”.

La Ley 80 de 1993 y sus principales aportes al sistema de contratación en primera medida, se busca establecer las reglas y principios que rigen los contratos estatales y por esta vía define quienes son capaces de contratar en nombre del Estado y qué requisitos o características debe reunir quien pretenda ofrecer servicios o bienes al Estado. Las normas reglamentarias y complementarias de la contratación estatal, buscan proteger los intereses del Estado y de ahí que se atribuye a sí mismo, el poder de establecer las condiciones que los oferentes deberán cumplir para contratar y también procura regular la participación de la sociedad en los procesos contractuales a través de las distintas veedurías ciudadanas, sin detrimento de las acciones de inspección y vigilancia que ejercen las entidades de control como la Contraloría y la Procuraduría.

Dentro de las funciones que corresponde asumir al Municipio están las de administrar los asuntos municipales y prestar los servicios públicos que determine la ley; igualmente ordenar el desarrollo de su territorio y construir las obras que demande el progreso municipal; la promoción de la participación comunitaria y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes; planificar el desarrollo económico,

	MUNICIPIO DE PATÍA NIT 891502194-8	CÓDIGO: 130
		Versión: 01
	SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL	Fecha: 06-10-2023
		Página: 2 de 20
ESTADO: CONTROLADO		FORMATO: ACTUALIZADO

social y ambiental de su jurisdicción de conformidad con la ley y en coordinación con otras necesidades; solucionar las necesidades insatisfechas de salud, educación, saneamiento ambiental, agua potable, servicios públicos domiciliarios, vivienda, recreación, cultura y deporte, con especial énfasis en la niñez, la mujer, la tercera edad y los sectores discapacitados, directamente y en concurrencia, complementariedad y coordinación con las demás entidades territoriales y la nación, al tenor de la ley; velar por el adecuado manejo de los recursos naturales y del mejor ambiente; promover el mejoramiento económico y social de los habitantes del municipio y las demás funciones y competencias que le señale la Constitución y la ley.

De conformidad con el estatuto contractual, las Entidades Estatales están obligadas a llevar a cabo estudios y documentos previos para comprobar la necesidad de contratar el servicio, dejando constancia de su adecuación al Plan de Desarrollo, al Plan de Acción de la Entidad y al Plan Anual de Adquisiciones.

El Municipio es una entidad territorial, definida en el artículo 1 de la ley 136 de 1994 de la siguiente manera: “El municipio es la entidad territorial fundamental de la división político-administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que señalen la Constitución y la ley y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio.”

Ahora bien, la Secretaría de Desarrollo Social como dependencia de la administración central del Municipio, se le ha asignado el propósito principal de: “...Dirigir la formulación y ejecución de políticas en relación con el bienestar social de la Comunidad, el fomento de la salud, la educación, la cultura, el deporte y la recreación, en la aplicación de normas y procedimientos para el desarrollo municipal...” Dentro del propósito, se le delegan funciones tales como: “...2. Desarrollar y mejorar los mecanismos y condiciones de acceso de la población del municipio a los sistemas de seguridad social. 3. Supervisar el acceso a la prestación de los servicios de salud para la población del Municipio con el fin de verificar el cumplimiento de los derechos y deberes de los actores del sistema. 4. Promover mecanismos para la adecuada participación social y el ejercicio pleno de los deberes y derechos de los ciudadanos en materia de salud y de seguridad social en salud. 5. Dirigir el sistema integral de información en salud, así como generar y reportar la información requerida por el sistema de seguridad social en salud. 6. Adoptar, implementar y adaptar las políticas y planes en salud pública de conformidad con las disposiciones del orden nacional y departamental.

Que el artículo 49 de la constitución política establece la atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado, se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud, Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. También, establecer las políticas para la prestación de servicios de salud por entidades privadas, y ejercer su vigilancia y control. Así mismo, establecer las competencias

	MUNICIPIO DE PATÍA NIT 891502194-8	CÓDIGO: 130
		Versión: 01
		Fecha: 06-10-2023
	SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL	Página: 3 de 20
		FORMATO: ACTUALIZADO
ESTADO: CONTROLADO		

de la Nación, las entidades territoriales y los particulares y determinar los aportes a su cargo en los términos y condiciones señalados en la ley.

Que de igual forma el artículo 13 ibidem establece que el Estado protegerá especialmente a aquellas personas que, por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan.

A su vez la ley 1751 de 2015 por medio de la cual se garantiza el derecho fundamental a la salud, su regulación y los mecanismos de protección, Comprende el acceso a los servicios de salud de manera oportuna, eficaz y con calidad para la preservación, el mejoramiento y la promoción de la salud. El Estado adoptará políticas para asegurar la igualdad de trato y oportunidades en el acceso a las actividades de promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y paliación para todas las personas. De conformidad con el artículo 49 de la Constitución Política, su prestación como servicio público esencial obligatorio, se ejecuta bajo la indelegable dirección, supervisión, organización, regulación, coordinación y control del Estado.

Por su parte, la implementación de la POLÍTICA DE PARTICIPACIÓN SOCIAL EN SALUD (PPSS), según resolución 2063 de 2017 es un esfuerzo del Ministerio de Salud y Protección Social para dar cumplimiento al mandato legal de direccionar y garantizar la participación social en el sector salud en el marco de la Ley 1438 de 2011, la Ley Estatutaria de Salud 1751 de 2015 y la Ley Estatutaria de Participación 1757 de 2015.

Dicha política se entiende como: “proyectos y actividades que un Estado diseña y gestiona a través de un gobierno y una administración pública, con fines de satisfacer las necesidades de una sociedad”. En tal sentido, las Políticas son instrumentos que permiten la realización de respuestas a las necesidades de grupos y poblaciones. En el caso de la participación social en salud las necesidades son aquellas situaciones o condiciones que impiden, afectan, debilitan que la ciudadanía incidir o decida sobre el derecho a la salud”.

El objetivo de la participación social es lograr que la ciudadanía y comunidades inciden en las decisiones públicas que afecten la salud, aportando a la consecución de los objetivos estratégicos del Plan Decenal de Salud Pública y aumentando la capacidad de gobernanza en salud, mediante el ejercicio de la participación, la interacción social y la concertación de voluntades para el logro del bienestar colectivo. Este proceso parte del enfoque de derechos, del diagnóstico de las necesidades y aspiraciones de las comunidades para procurar soluciones públicas y organizarse para aportar a la gestión de su materialización. Su efectividad está dada por las posibilidades para la organización de la ciudadanía. Vigilancia en salud pública para generar información sobre la dinámica de los eventos que afecten o puedan afectar la salud de la población de forma sistemática y oportuna, con el fin de orientar las políticas y la planificación en salud pública; tomar las decisiones para la prevención y control de enfermedades y factores de riesgo en salud; optimizar el seguimiento y evaluación de las intervenciones: racionalizar y

	MUNICIPIO DE PATÍA NIT 891502194-8	CÓDIGO: 130
		Versión: 01
	SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL	Fecha: 06-10-2023
		Página: 4 de 18
ESTADO: CONTROLADO		FORMATO: ACTUALIZADO

optimizar los recursos disponibles y lograr la efectividad de las acciones en esta materia, propendiendo por la protección de la salud individual y colectiva.

Dadas las características del Municipio de Patía y de sus habitantes, los hábitos, costumbres, problemática y escasa información primaria, para la formulación de políticas, estrategias e intervenciones dirigidas directamente a los aspectos más sentidos y que afectan directamente a la comunidad; se apuesta principalmente a obtener información importante que contribuya a fortalecer la participación social, mediante acciones que permitan la operativización de los comités de participación comunitaria, ligas de usuarios y comités de ética hospitalaria, con el fin de empoderar a la comunidad en derechos y deberes en salud y en la correcta toma de decisiones públicas que afectan la salud. De acuerdo con lo anterior, las acciones se encaminan a contribuir con el fortalecimiento de la participación social y asistencia técnica en los procesos de vigilancia en salud pública, para ello se realizarán estudios de campo, fortalecimiento de los mecanismos de participación social conformación del comité de participación comunitaria, entrega de material educativo, que permitan a corto y mediano plazo, el planteamiento de planes de mejoramiento que propendan por una mejor calidad de vida y participación de los usuarios de la salud.

Que dentro del PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO PATÍA 365 EN FUTURO EN MOVIMIENTO, se encuentra contemplado dentro de la línea estratégica N°1 Un futuro con Proyección Social, Sector: 19-Salud y protección Social, Programa: Salud pública, Fortalecimiento del sector salud mediante la implementación de asistencias técnicas en el Municipio de patia, Código BPIN 202600000017973, con el fin de fortalecer las acciones orientadas al desarrollo de capacidades en las Instituciones Prestadoras de Servicios de salud, para contribuir al logro de resultados en salud, mediante asesoría, acompañamiento y capacitación.

Que el Concejo Municipal de Patía, Cauca, mediante el Acuerdo No. 008 de septiembre de 2024, aprobó el Plan Territorial de Salud del municipio de Patía para la vigencia 2024–2027. En su eje estratégico No. 1, “Gobernabilidad y gobernanza de la salud pública”, se establece como objetivo desarrollar capacidades y liderazgo para la cogestión, la administración y el cogobierno, mediante el diálogo armónico con las formas organizativas de los pueblos y comunidades, las organizaciones ciudadanas, sociales y comunitarias, así como la generación de alianzas y acciones conjuntas, articuladas e integradas que contribuyan al logro de resultados en salud, de acuerdo con la naturaleza de los problemas y las circunstancias sociales del territorio.

En concordancia con dicho objetivo, se requiere promover acciones que favorezcan el acceso, la participación y la atención integral de las personas y grupos que enfrentan barreras o condiciones de vulnerabilidad, entre ellos las personas con discapacidad y las personas adultas mayores, sus familias y cuidadores.

	MUNICIPIO DE PATÍA NIT 891502194-8	CÓDIGO: 130
		Versión: 01
	SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL	Fecha: 06-10-2023
		Página: 4 de 18
ESTADO: CONTROLADO		FORMATO: ACTUALIZADO

En materia de discapacidad, la Ley 1618 de 2013 establece disposiciones para garantizar el ejercicio efectivo de los derechos de las personas con discapacidad mediante medidas de inclusión, acción afirmativa y ajustes razonables. Asimismo, la Política Pública para la Inclusión Social de las Personas en Situación de Discapacidad del departamento del Cauca fue adoptada mediante la Ordenanza No. 091 de 2011. La Resolución 3317 de 2012 del Ministerio de Salud y Protección Social establece lineamientos para la conformación y el funcionamiento de los comités territoriales de discapacidad. Estas disposiciones orientan la gestión institucional para promover la inclusión y el goce efectivo de derechos de las personas con discapacidad, sus familias y cuidadores. Ley 1618 de 2013

En cuanto a las personas adultas mayores, la Política Pública Nacional de Envejecimiento y Vejez 2022–2031, adoptada mediante el Decreto 681 de 2022, busca garantizar condiciones para un envejecimiento saludable y una vejez digna, autónoma e independiente, en igualdad, equidad y sin discriminación. A su vez, Colombia aprobó la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores mediante la Ley 2055 de 2020. Este marco reconoce la importancia de proteger sus derechos, promover su participación y facilitar su integración social. Política Pública Nacional de Envejecimiento y Vejez 2022–2031 · Ley 2055 de 2020

Desde una perspectiva de inclusión y curso de vida, la promoción de la salud, la prevención de la enfermedad y la atención integral deben considerar las necesidades de ambos grupos poblacionales y las barreras que pueden limitar su acceso a los servicios. Esto incluye favorecer servicios accesibles, acciones de rehabilitación y promoción de la autonomía, el autocuidado y la vida independiente, de acuerdo con las necesidades de cada persona.

El municipio adoptó su Política Pública de Discapacidad mediante el Acuerdo No. 102 del 6 de octubre de 2020, con el propósito de brindar atención y apoyo a las personas con discapacidad. De acuerdo con la información suministrada, la base de datos municipal registra 700 personas con discapacidad, residentes tanto en la zona rural como en la urbana. Esta cifra puede respaldar la necesidad de fortalecer las acciones dirigidas a esta población; para sustentar también la atención a las personas adultas mayores, conviene incorporar el dato municipal correspondiente, si está disponible.

En ese orden de ideas la administración municipal tiene la necesidad de contratar una persona natural, profesional en psicología con experiencia mínima de seis (6) meses en el desarrollo de actividades relacionadas con el objeto contractual, para **BRINDAR APOYO PROFESIONAL PARA EL DESARROLLO DE ESTRATEGIAS Y CAMPAÑAS DE BIENESTAR PSICOSOCIAL, PREVENCIÓN DEL DETERIORO COGNITIVO EN POBLACIONES VULNERABLES Y REDES DE APOYO COMUNITARIAS, EN EL MARCO DE LAS ACCIONES DE SALUD PÚBLICA DEL MUNICIPIO.**

Así mismo, se destaca que la presente contratación no acarrea obligaciones ni vinculaciones de tipo laboral ni prestacional para el ente territorial por no estar sujeta a subordinación alguna, pues el contratista debe organizar el tiempo o cronograma para cumplir con sus obligaciones contractuales con total autonomía e independencia.

	MUNICIPIO DE PATÍA NIT 891502194-8	CÓDIGO: 130
		Versión: 01
		Fecha: 06-10-2023
	SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL	Página: 4 de 18
ESTADO: CONTROLADO		FORMATO: ACTUALIZADO

Con base en lo anterior, el Municipio de Patía tiene la responsabilidad de adelantar la gestión administrativa contractual para suplir la necesidad descrita anteriormente y de esta manera garantizar la contratación de los bienes y servicios requeridos para el cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo Municipal "PATÍA 365, UN FUTURO EN MOVIMIENTO".

Por lo tanto, El Municipio de Patía Cauca, desde la Secretaría de Desarrollo Social, de acuerdo a lo expuesto anteriormente es de vital importancia la contratación de una persona natural, profesional en trabajo social con experiencia mínima de seis (6) meses en el desarrollo de actividades relacionadas con el objeto contractual, que asegure el apoyo a los temas de interés en salud que se manejan dentro de la secretaría de Desarrollo Social. De ahí la pertinencia de contratar un perfil cualificado para desempeñar las actividades con eficacia y eficiencia.

	MUNICIPIO DE PATÍA NIT 891502194-8	CÓDIGO: 130
		Versión: 01
		Fecha: 06-10-2023
	SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL	Página: 9 de 20
		FORMATO: ACTUALIZADO
ESTADO: CONTROLADO		

2. ANÁLISIS DEL SECTOR

En el presente asunto se pretende realizar la contratación de una persona natural, profesional en psicología con experiencia mínima de seis (6) meses en el desarrollo de actividades relacionadas con el objeto contractual, quien desarrollara actividades administrativas; servicios que se ubican en el sector terciario de la economía, el cual se define así: "Incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. ej.: comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales, etc.".

A partir de lo anterior es claro que los servicios que se pretenden contratar, se encuentran en el sector terciario de la economía, el cual será analizado desde el punto de vista legal y comercial, se deja en claro que no se hará análisis desde el punto de vista financiero y organizacional, lo financiero y organizacional, lo anterior en razón a que no se entregarán recursos anticipadamente al contratista (anticipo — pago anticipado), además los servicios se cancelarán previa constancia de recibo a satisfacción del supervisor del contrato, razones suficientes para sostener que el análisis de mercado de los servicios profesionales, en el caso concreto, no requiere ser analizado desde lo financiero u organizacional.

2.1. ANÁLISIS DESDE LO LEGAL

En el presente asunto se pretende adelantar la contratación de un profesional en Psicología con experiencia profesional mínima de seis (6) meses, con entidad pública o privada, quién es idóneo para desarrollar actividades, por ser acorde al objeto contractual que se desarrollará además de detentar de idoneidad para ejecutarlo.

En el presente asunto se pretende adelantar la contratación de un profesional universitario en Psicología.

a la luz de la Ley 1090 de 2006, mediante la cual se reglamenta el ejercicio de la profesión de Psicología, se dicta el Código Deontológico y Bioético y otras disposiciones:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 de la Constitución Política, "Toda persona es libre de escoger profesión u oficio. La ley podrá exigir títulos de idoneidad. Las autoridades competentes inspeccionarán y vigilarán el ejercicio de las profesiones. Las ocupaciones, artes y oficios que no exijan formación académica son de libre ejercicio, salvo aquellas que impliquen un riesgo social"

ARTÍCULO 1. DEFINICIÓN. La Psicología es una ciencia sustentada en la investigación y una profesión que estudia los procesos de desarrollo cognoscitivo, emocional y social del ser humano, desde la perspectiva del paradigma de la complejidad, con la finalidad de propiciar el desarrollo del talento y las competencias humanas en los diferentes dominios y contextos sociales tales como: La educación, la salud, el trabajo, la justicia, la protección ambiental, el bienestar y la calidad de la vida. Con base en la investigación científica fundamenta sus conocimientos y los aplica en forma válida,

El Bordo Cauca, carrera 3ª No. 4-37 esquina, Teléfono: 8261024, Código Postal 195501

www.patia-cauca.gov.co, e-mail: contactenos@patia-cauca.gov.co

	MUNICIPIO DE PATÍA NIT 891502194-8	CÓDIGO: 130
		Versión: 01
	SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL	Fecha: 06-10-2023
		Página: 10 de 20
ESTADO: CONTROLADO		FORMATO: ACTUALIZADO

ética y responsable en favor de los individuos, los grupos y las organizaciones, en los distintos ámbitos de la vida individual y social, al aporte de conocimientos, técnicas y procedimientos para crear condiciones que contribuyan al bienestar de los individuos y al desarrollo de la comunidad, de los grupos y las organizaciones para una mejor calidad de vida.

ARTÍCULO 6. REQUISITOS PARA EJERCER LA PROFESIÓN DE PSICÓLOGO. Para ejercer la profesión de Psicólogo se requiere acreditar su formación académica e idoneidad profesional, mediante la presentación del título respectivo, el cumplimiento de las demás disposiciones de ley y obtener la Tarjeta profesional expedida por el Colegio Colombiano de Psicólogos.

PARÁGRAFO. Las tarjetas profesionales, inscripciones o registros expedidas a psicólogos por las Secretarías de Salud de los diferentes departamentos, distritos o municipios del país u otra autoridad competente, con anterioridad a la vigencia de la presente ley, conservarán su validez y se presumen auténticas.

ARTÍCULO 7. DE LA TARJETA PROFESIONAL. Solo podrán obtener la tarjeta profesional de psicólogo, ejercer la profesión y usar el respectivo título dentro del territorio colombiano, quienes:

1. Hayan adquirido o adquieran el título de psicólogo, otorgado por universidades o instituciones universitarias, oficialmente reconocidas.
2. Hayan adquirido o adquieran el título de psicólogo en universidades que funcionen en países con los cuales Colombia haya celebrado tratados o convenios sobre reciprocidad de títulos.
3. Hayan adquirido o adquieran el título de psicólogos en universidades que funcionen en países con los cuales Colombia no haya celebrado tratados o convenios sobre equivalencia de títulos, siempre que se solicite convalidación del título ante las autoridades competentes de acuerdo con las normas vigentes.
4. También podrán ejercer la profesión:
 - a) Los extranjeros con título equivalente que estuviesen en tránsito en el país y fueran oficialmente requeridos en consulta para asuntos de su especialidad. La autorización para el ejercicio profesional será concedida por un período de seis (6) meses, pudiéndose prorrogar por un (1) año como máximo;
 - b) Los profesionales extranjeros contratados por instituciones públicas o privadas con fines de investigación, docencia y asesoramiento;
 - c) Esta habilitación no autoriza al profesional extranjero para el ejercicio independiente de su profesión, debiendo limitarse a la actividad para la que ha sido requerido.

PARÁGRAFO 1o. El ejercicio profesional consistirá únicamente en la ejecución personal de los actos enunciados en la presente ley, quedando prohibido todo préstamo de la firma o nombre profesional a terceros, sean estos psicólogos o no.

	MUNICIPIO DE PATÍA NIT 891502194-8	CÓDIGO: 130
		Versión: 01
		Fecha: 06-10-2023
	SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL	Página: 11 de 20
ESTADO: CONTROLADO		FORMATO: ACTUALIZADO

PARÁGRAFO 2o. No serán válidos para el ejercicio de la Psicología los títulos expedidos por correspondencia, ni los simplemente honoríficos.

Conforme al DECRETO 2484 DE 2014 Artículo 5°. Disciplinas académicas. Para efectos de la identificación de las disciplinas académicas de los empleos que exijan como requisito el título o la aprobación de estudios en educación superior, de que trata el artículo 23 del Decreto-ley 785 de 2005, las entidades y organismos identificarán los Núcleos Básicos del Conocimiento (NBC) que contengan las disciplinas académicas o profesiones, de acuerdo con la clasificación establecida en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior (SNIES), tal como se señala a continuación, para el caso de la psicología:

CIENCIAS SOCIALES Y HUMANAS	Antropología, Artes Liberales Bibliotecología, Otros de Ciencias Sociales y Humanas Ciencia Política, Relaciones Internacionales Comunicación Social, Periodismo y Afines Deportes, Educación Física y Recreación Derecho y Afines Filosofía, Teología y Afines Formación Relacionada con el Campo Militar o Policial Geografía, Historia Lenguas Modernas, Literatura, Lingüística y Afines <u>Psicología</u> Sociología, Trabajo Social y Afines
------------------------------------	--

2.1.1 AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA EJECUTAR EL OBJETO CONTRACTUAL:

De conformidad con el artículo 7° de la ley 1090 de 2006 los futuros contratistas con el perfil de psicología deben acreditar el ejercicio de profesión mediante la tarjeta profesional, para efectos contractuales deberán aportar copia del diploma de profesional y/o acta de grado, tarjeta profesional, certificado de vigencia de la tarjeta profesional y antecedentes disciplinarios de la profesión.

2.3 ANÁLISIS DE LA DEMANDA

En el caso concreto, con relación a la profesión de Psicología en la capital caucana existen tres (03) Universidades que ofertan el mencionado programa entre las cuales se encuentran: Universidad Cooperativa de Colombia, Fundación Universitaria Popayán, universidad Nacional Abierta y a distancia (UNAD) Circunstancias que nos permiten concluir que existen un número considerable de profesionales

	MUNICIPIO DE PATÍA NIT 891502194-8	CÓDIGO: 130
		Versión: 01
	SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL	Fecha: 06-10-2023
		Página: 12 de 20
ESTADO: CONTROLADO		FORMATO: ACTUALIZADO

con dichos requerimientos, lo cual permite sostener que la oferta de servicios es suficiente para atender la demanda de la entidad.

Entonces para una acreditación plena como Psicólogos y afines, para efectos legales, los profesionales de dichas áreas aportarán copia del diploma de psicólogos y/o acta de grado, tarjeta profesional, antecedentes disciplinarios de la profesión.

A partir del anterior análisis, la entidad exigirá el siguiente PERFIL: Profesional en Psicología con experiencia profesional mínima de seis (6) meses, con entidad pública o privada

2.3 ANÁLISIS DE LA DEMANDA.

El Municipio de Patía, con base en los datos del SECOP de los años 2020 al 2025, analizó los procesos de contratación relacionados con servicios de Profesionales y de apoyo de carácter temporal para brindar acompañamiento en las dependencias, los cuales han obtenido buenos resultados en lo relativo a la satisfacción de la necesidad. En cuanto a los valores sean ponderadas la formación académica y experiencia específica del profesional contratado.

La Secretaria de Desarrollo Social sobre el valor de los contratos relacionados con el objeto del presente estudio previo, teniendo en cuenta la importancia y la cobertura de las actividades a desarrollar, la formación académica y la experiencia acreditada del contratista, así como los valores que se ofertan en el mercado para actividades similares y los valores pagados por el Municipio en contrataciones inmediatamente anteriores, basados en el principio de transparencia, economía y responsabilidad

Este servicio, en otras oportunidades, ha sido contratado de igual manera mediante contratación directa de prestación de servicios de apoyo a la gestión, la que ha satisfecho la necesidad de la entidad, como los siguientes:

PROCESO / AÑO	OBJETO	VALOR TOTAL
30.30.05-040-2021	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN LA VERIFICACIÓN, VALIDACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS CERTIFICADOS RUAF EN LA PLATAFORMA DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL, EN LOS REPORTES RIPS, SIVIGILA, BAI, SEGUIMIENTO Y ASISTENCIA EN LOS REPORTES DE LAS IPS, COADYUVAR LA ATENCIÓN A USUARIOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD, ACOMPAÑAMIENTO A LA PARTICIPACIÓN SOCIAL COMUNITARIA, ASISTENCIA EN LA ENTREGA BIENES ENTREGADOS EN COMODATOS A POBLACIÓN PRIORIZADOS EN SITUACION DE DISCAPACIDAD, ACOMPAÑAMIENTO EN COORDINACIÓN DE ACCIONES EN CASOS ESPECIALES DE POBLACION VULNERABLE.	\$ 10.800.000

	MUNICIPIO DE PATÍA NIT 891502194-8	CÓDIGO: 130
		Versión: 01
	SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL	Fecha: 06-10-2023
		Página: 13 de 20
ESTADO: CONTROLADO		FORMATO: ACTUALIZADO

30.30.05-204-2021	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION EN LA VERIFICACION, VALIDACION Y SEGUIMIENTO DE LOS CERTIFICADOS RUAF EN LA PLATAFORMA DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL, EN LOS REPORTES RIPS, SIVIGILA, BAI, SEGUIMIENTO Y ASISTENCIA EN LOS REPORTES DE LAS IPS, COADYUVAR LA ATENCION A USUARIOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD, ACOMPAÑAMIENTO A LA PARTICIPACION SOCIAL COMUNITARIA, ASISTENCIA EN LA ENTREGA BIENES ENTREGADOS EN COMODATOS A POBLACION PRIORIZADOS EN SITUACION DE DISCAPACIDAD, ACOMPAÑAMIENTO EN COORDINACION DE ACCIONES EN CASOS ESPECIALES DE POBLACION VULNERABLE.	\$ 10.800.000
30.30.05-044-2022	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO EN LA GESTION ADMINSITRATIVA EN PROCURA DEL FORTALECIMIENTO DE LA AUTORIDAD SANITARIA APOYANDO EL PROCESO DEL SISTEMA DE ATENCION AL USUARIO SIAU, PROCESO RUAF, REPORTES RIPS, SIVIGILA, BAI, SEGUIMIENTO Y ASISTENCIA EN LOS REPORTES DE LAS IPS, EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA COVID19 DESDE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL DEL MUNICIPIO DE PATIABORDO CAUCA.	\$ 11.173.260
30.30.05-197-2022	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO EN LOS SISTEMAS DE INFORMACION EN SALUD Y OPERATIVIZACION DEL SOFTWARE SIVIGILA SISTEMA DE VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICO Y EN EL	\$ 11.173.260

	MUNICIPIO DE PATÍA NIT 891502194-8	CÓDIGO: 130
		Versión: 01
		Fecha: 06-10-2023
	SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL	Página: 14 de 20
		FORMATO: ACTUALIZADO
ESTADO: CONTROLADO		

PROCESO / AÑO	OBJETO	VALOR TOTAL
	SISTEMA DE INFORMACION AL USUARIO EN EL MUNICIPIO DE PATIA, EL BORDO, DEPARTAMENTO DEL CAUCA	
110-14.50-215 2024	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES EN LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL MEDIANTE LA EJECUCIÓN DE LA DIMENSIÓN TRANSVERSAL DE POBLACIÓN VULNERABLE, PERSONAS CON CAPACIDADES DIVERSAS, EN EL MARCO DE LA POLÍTICA DE PARTICIPACIÓN SOCIAL EN SALUD DE ACUERDO A LA Resolución 2063 DE 2017 Y EL FORTALECIMIENTO COMUNITARIO EN SALUD, EN EL MUNICIPIO DE PATIA	\$ 16.800.000
110-14.50-076- 2025	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES EN LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL MEDIANTE LA EJECUCIÓN DE LA DIMENSIÓN TRANSVERSAL DE LA POBLACIÓN VULNERABLE, PERSONAS CON CAPACIDADES DIVERSAS, EN EL MARCO DE LA POLÍTICA DE PARTICIPACIÓN SOCIAL EN SALUD DE ACUERDO A LA RESOLUCIÓN 2063 DE 2017 Y EL FORTALECIMIENTO COMUNITARIO EN SALUD, EN EL MUNICIPIO DE PATIA	\$ 15.000.000

3. LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

3.1 OBJETO:

BRINDAR APOYO PROFESIONAL PARA EL DESARROLLO DE ESTRATEGIAS Y CAMPAÑAS DE BIENESTAR PSICOSOCIAL, PREVENCIÓN DEL DETERIORO COGNITIVO EN POBLACIONES VULNERABLES Y REDES DE APOYO COMUNITARIAS, EN EL MARCO DE LAS ACCIONES DE SALUD PÚBLICA DEL MUNICIPIO.

CLASIFICACIÓN UNSPSC					
GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	DENOMINACIÓN
F-Servicios	80000000	80110000	80111600	80111601	Asistencia de oficina o administrativa temporal

3.1.1 TIPOLOGÍA CONTRACTUAL:

	MUNICIPIO DE PATÍA NIT 891502194-8	CÓDIGO: 130
		Versión: 01
	SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL	Fecha: 06-10-2023
		Página: 15 de 20
ESTADO: CONTROLADO		FORMATO: ACTUALIZADO

Contrato de Prestación de Servicios Profesionales.

3.2 PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo del presente contrato será hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2026, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

3.3 OBLIGACIONES DE LAS PARTES

3.3.1 DEL CONTRATISTA

3.3.1.1. OBLIGACIONES GENERALES

1. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del CONTRATISTA con el MUNICIPIO. Contar con los elementos necesarios para la debida ejecución del objeto y las obligaciones contractuales.
2. Realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales y la ejecución del contrato.
3. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios.
4. Asistir y brindar apoyo en los asuntos que la secretaría de Desarrollo Social requiera referente al cumplimiento del objeto contractual.
5. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el supervisor para la correcta ejecución del mismo.
6. Presentar al supervisor un informe mensual de las actividades realizadas en el periodo.
7. Guardar la debida confidencialidad sobre la información a la cual tuviera acceso.
8. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y retrasos que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios.
9. Realizar los pagos mensuales al sistema de Seguridad Social: Salud, Pensión y Riesgos Laborales, de acuerdo a las bases de cotización establecidas en el artículo 18 de la Ley 1122 de 2007, de conformidad con la Ley 100 de 1993 y sus Decretos Reglamentarios.
10. En cumplimiento del Decreto 1072 de 2015 – artículo 2.2.4.2.2.18, el contratista tendrá que presentar el certificado médico pre ocupacional al Contratante. El certificado será necesario para que el supervisor autorice el pago de la primera cuenta de cobro..
11. Dar cumplimiento a las normas sobre protección y conservación del medio ambiente, y demás disposiciones que regulen la materia.

	MUNICIPIO DE PATÍA NIT 891502194-8	CÓDIGO: 130
		Versión: 01
	SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL	Fecha: 06-10-2023
		Página: 16 de 20
ESTADO: CONTROLADO		FORMATO: ACTUALIZADO

12. Dar cumplimiento a las políticas de seguridad de los archivos de información y el uso adecuado del Internet y del correo electrónico que fije el Municipio de Patía en tal sentido.
13. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actuando por fuera de la ley que pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho ilegal. Cuando se presenten tales situaciones el contratista deberá informar tal evento al MUNICIPIO y a las autoridades competentes para que ellas adopten las medidas necesarias. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la caducidad del contrato conforme lo establece el artículo 18 de la Ley 80 de 1993.
14. El contratista se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de servicios realizados, por lo que los mismos quedaran a cargo del coordinador, administrador o contratista y este responderá con ellos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato

3.3.1.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS.

1. Brindar apoyo para fortalecer la integración grupal y las relaciones interpersonales mediante la realización cinco (5) talleres orientados al trato digno en poblaciones vulneradas por hecho o acción mejorando la salud pública desde el enfoque psicosocial.
2. Realizar cinco (5) talleres orientados al manejo del estrés, técnicas de relajación, fortalecimiento del bienestar psicosocial para reducir en morbilidad derivada del deterioro cognitivo en población focalizada.
3. Brindar apoyo en la elaboración del Protocolo de buenas prácticas en la convivencia con participación de la población vulnerable y sus redes de apoyo, para promover la vida psicoafectiva en armonía.
4. Desarrollar tres (3) espacios grupales para el fortalecimiento de las redes de apoyo familiares, comunitarias y sociales, promoviendo el acompañamiento institucional para reducir episodios de ansiedad como enfermedad mental en personas vulnerables.
5. Realizar tres (3) jornadas de orientación y sensibilización dirigidas a familiares, cuidadores y redes de apoyo sobre pautas de acompañamiento y fortalecimiento de la salud mental.
6. Realizar tres (3) visitas a instituciones y entidades de carácter comunitario que atiendan población vulnerable, con el propósito de desarrollar actividades de promoción del bienestar psicosocial, estimulación cognitiva, buen trato y fortalecimiento de redes de apoyo.
7. Desempeñar las demás obligaciones que le sean asignadas por el supervisor o la entidad contratante, siempre que sean coherentes con el objeto del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la ley 80 de 1993, y todas aquellas inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual. Nota: El Desarrollo de las actividades, de acuerdo a las necesidades que se presente en la ejecución del contrato, circunscribiéndose a una o varias actividades específicas

	MUNICIPIO DE PATÍA NIT 891502194-8	CÓDIGO: 130
		Versión: 01
		Fecha: 06-10-2023
	SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL	Página: 17 de 20
ESTADO: CONTROLADO		FORMATO: ACTUALIZADO

3.3.2 DEL MUNICIPIO:

Son obligaciones del CONTRATANTE en cumplimiento del presente proceso de contratación:

- a) Cumplir con los pagos en la forma acordada en la CLÁUSULA TERCERA, siempre que EL CONTRATISTA cumpla con el objeto contractual.
- b) Ejercer la supervisión contractual en los términos de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1474 de 2011.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

La Secretaría de Desarrollo Social concluye que el valor total estimado del contrato a celebrar es de **DOCE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$12.000.000)**, POR CONCEPTO DE HONORARIOS, los cuales se financiarán con gastos de inversión. El anterior valor se ha determinado, considerando la formación académica, para la ejecución objeto contractual y dado la complejidad y cantidad de las actividades que se requieren ejecutar y la importancia de ellas para el cumplimiento de los objetivos y metas del Plan Desarrollo Municipal.

	MUNICIPIO DE PATÍA NIT 891502194-8	CÓDIGO: 130
		Versión: 01
	SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL	Fecha: 06-10-2023
		Página: 18 de 20
ESTADO: CONTROLADO		FORMATO: ACTUALIZADO

5. FORMA DE PAGO

El Municipio pagará al CONTRATISTA el valor DOCE MILLONES **M/CTE (\$12.000.000)**, POR CONCEPTO DE HONORARIOS, en cuatro (4) actas parciales iguales por valor de **TRES MILLONES DE PESOS M/CTE (\$3.000.000)** cada una, hasta finalizar el contrato. Cada acta parcial se pagará previa presentación del informe de actividades, cuenta de cobro, constancia de recibo a satisfacción del servicio suscrita por el supervisor del contrato y presentación de los comprobantes de pago de Seguridad Social.

6.. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN

CDP	FECHA	VALOR	DESCRIPCIÓN
1139	15/09/2026	\$12.000.000	Servicios de asistencia técnica

6.1 DESTINACIÓN DEL GASTO: Marcar con una X

FUNCIONAMIENTO	INVERSIÓN	BPIN:
	x	202600000017973.

6.2 FUENTE DE LOS RECURSOS:

FUENTE	VALOR
Sistema General de Participaciones – SGP	\$ 12.000.000
Presupuesto General de la Nación – PGN	
Sistema General de Regalías – SGR	
Recursos Propios (Alcaldías, Gobernaciones y Resguardos Indígenas)	
Recursos de Crédito	
Otros Recursos (Especie, Privados, Cooperación, Propios Entidades Autónomas)	

7. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

7.1 LUGAR DE EJECUCIÓN: Las actividades contractuales se ejecutarán en el Municipio de Patía.

7.2 DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales, el domicilio contractual es el Municipio de Patía.

8. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

	MUNICIPIO DE PATÍA NIT 891502194-8	CÓDIGO: 130
		Versión: 01
		Fecha: 06-10-2023
	SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL	Página: 19 de 20
		FORMATO: ACTUALIZADO
ESTADO: CONTROLADO		

En el presente asunto se utilizará la modalidad de selección denominada CONTRATACIÓN DIRECTA, pues, se trata de la celebración de un contrato de prestación de servicios profesionales, al respecto dispone el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007:

“La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: (...) 4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: (...)

h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales;”.

La anterior norma fue reglamentada en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, el cual dispone:

“Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.”

9. FACTORES DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

Para la futura contratación de prestación de servicios profesionales, se hará uso de la modalidad de selección de contratación directa, la cual según lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se podrá realizar sin que sea necesario que se hayan obtenido previamente varias ofertas, sin embargo, la entidad verificará que el contratista cumpla el perfil señalado en el análisis realizado en este estudio.

10. DOCUMENTOS REQUERIDOS AL CONTRATISTA

Se deberán aportar los siguientes documentos:

1. Propuesta del contratista
2. Hoja de vida SIGEP

	MUNICIPIO DE PATÍA NIT 891502194-8	CÓDIGO: 130
		Versión: 01
	SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL	Fecha: 06-10-2023
		Página: 20 de 20
ESTADO: CONTROLADO		FORMATO: ACTUALIZADO

3. Acreditar título de formación académica
4. Soporte de experiencia conforme al perfil
5. Copia de la cédula de ciudadanía del contratista
6. Declaración juramentada de bienes y rentas
7. Certificación de inhabilidades e incompatibilidades
8. Certificado de examen pre ocupacional
9. Copia Libreta Militar: Si a ella hubiera lugar (Hombre menor de 50 años)
10. Certificado que no se encuentra vinculado en el registro nacional de medidas correctivas
11. Certificado de antecedentes judiciales
12. Certificado de antecedentes disciplinarios
13. Certificado de antecedentes del registro nacional de Deudores Morosos Alimentarios (REDAM)
14. Certificado de antecedentes fiscales
15. Consulta de inhabilidades por delitos sexuales
16. Certificados antecedentes disciplinarios de la profesión
17. Certificado de vigencia de la Tarjeta Profesional
18. Registro único tributario RUT
19. Certificación vigente afiliación al sistema de seguridad social
20. Autorización base de datos
21. Curso de integridad, transparencia y lucha contra la corrupción
22. Curso de modelo integrado de planeación y gestión (MIPG)
23. Certificación bancaria (que se encuentra activa)
24. Registro de inscripción al SECOP II (Pantallazo)

11. SUPERVISIÓN:

EL Municipio supervisará el cumplimiento del contrato a través del titular de despacho de la Secretaría de Desarrollo Social o quien haga sus veces. Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, el municipio de Patía está obligado a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor.

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, lo cual implica el seguimiento a la ejecución de las obligaciones a cargo del contratista, por lo que el supervisor en atención a lo establecido en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011, deberá:

- Solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, cada mes.

	MUNICIPIO DE PATÍA NIT 891502194-8	CÓDIGO: 130
		Versión: 01
	SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL	Fecha: 06-10-2023
		Página: 21 de 20
ESTADO: CONTROLADO		FORMATO: ACTUALIZADO

- Verificar el cumplimiento de la afiliación y pago de aportes a seguridad social mes a mes, exigiendo al contratista el documento soporte en el que conste el pago oportuno de los aportes.
- Conceptuar técnicamente ante al alcalde municipal sobre la viabilidad de las modificaciones, adiciones, suspensiones o terminación anticipada del contrato
- Será responsable de mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.
- En caso de incumplimiento de las obligaciones del contratista, el supervisor debe presentar el debido informe al alcalde, para que adelante el procedimiento administrativo sancionatorio, en observancia de lo señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 del 2011.
- Las partes acuerdan que EL MUNICIPIO DE PATÍA, a través del Alcalde Municipal podrá modificar unilateralmente la designación del supervisor, para lo cual bastará comunicación escrita en tal sentido

12. ANÁLISIS DE RIESGOS

Según el anexo No. 1 adjunto al presente Estudio Previo.

13. GARANTÍAS DEL PROCESO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el Artículo 2.2.1.2.1.4.5. Del Decreto 1082 de 2015, en el presente proceso de selección no se exigirá la constitución de garantías, máxime teniendo en cuenta que los servicios a contratar serán pagados previa constancia y recibido a satisfacción por parte del supervisor.

14. LIQUIDACIÓN

De conformidad a lo dispuesto en el inciso final del artículo 217 del decreto ley 19 del 10 de enero de 2012 que modificó el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 32 de la Ley 1150 del 2007 "...La liquidación a la que se refiere el presente artículo no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión..."; por lo tanto, solo se realizará en caso de ser necesaria

15. APLICACIÓN TRATADOS O CONVENIOS DE LIBRE COMERCIO

De conformidad al Título IV "Aplicación de Acuerdos Comerciales, incentivos, contratación en el exterior y con organismos de cooperación" el Capítulo I "Acuerdos Comerciales y trato nacional" del Decreto 1082 de 2015, el objeto de la presente contratación no está cobijado por los Acuerdos o Tratados de Libre Comercio Vigentes para el Estado Colombiano.

	MUNICIPIO DE PATÍA NIT 891502194-8	CÓDIGO: 130
		Versión: 01
	SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL	Fecha: 06-10-2023
		Página: 22 de 20
ESTADO: CONTROLADO		FORMATO: ACTUALIZADO

16. PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

Códigos UNSPSC	Descripción	Fecha estimada de inicio de proceso de selección	Duración estimada del contrato	Modalidad de selección	Valor estimado en la vigencia actual	¿Se requiere en vigencias futuras?	Estado de solicitud de vigencias futuras
80111600	Contratar la prestación de Servicios Profesionales y/o especializados para la Secretaria de Desarrollo Social.	Septiembre 2026	Hasta el treinta y uno de diciembre 2026	Contratación Directa.	\$ 12.000.000	N/A	N/A

17. PUBLICACIÓN Y CONSULTA DE LOS ACTOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN:

PUBLICACIÓN		SECOP II	
DEPENDENCIA ENCARGADA DEL PROCESO			
FUNCIONARIO ENCARGADO DEL PROCESO		LISSETH DANIELA GÓMEZ INSUASTI	
CORREO ELECTRÓNICO			
LUGAR		PATIA - CAUCA	
PUBLICACIÓN		SECOP II	
LUGAR	PATIA - CAUCA	FECHA	Septiembre de 2026


LISSETH DANIELA GÓMEZ INSUASTI
 Secretaria de Desarrollo Social

Proyectó	Oscar Camilo Sánchez Gaviria	Apoyo a contratación	Contratista
Aprobó	Lisbeth Daniela Gómez Insuasti	Secretaria de Desarrollo Social	Secretario de Despacho